



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

## **NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GRADO (Aprobadas por el Consejo Directivo de la USB el 31 de marzo de 2010)**

### **EL CONSEJO DIRECTIVO**

en uso de la atribución que le confiere el numeral 12 del artículo 11 del Reglamento General de la Universidad Experimental Simón Bolívar, dicta las siguientes:

### **NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE GRADO**

**Artículo 1.º** Las asignaturas que en los planes de estudio del ciclo de Estudios Profesionales se denominan Proyectos de Grado, tendrán como objetivos fundamentales los siguientes:

- Que el estudiante aplique los conocimientos y destrezas adquiridos durante sus estudios, para abordar y ofrecer soluciones a necesidades, problemas o situaciones no completamente estructuradas en alguna de las áreas de la carrera que estudia.
- Que el estudiante demuestre los conocimientos y destrezas en la aplicación de los métodos y técnicas de: investigación, diseño o trabajo de la carrera que estudia.
- Que, en lo posible, permita participar al estudiante en el avance de áreas prioritarias para el desarrollo nacional.

**Artículo 2.º** Las Coordinaciones Docentes velarán por el cumplimiento de los objetivos y nivel académico de los Proyectos de Grado, en función de las exigencias de los planes de estudio. Estas Coordinaciones establecerán los procedimientos internos y objetivos específicos que se requieran para garantizar la cabal aprobación previa, realización, presentación y evaluación de los Proyectos de Grado.

**Artículo 3.º** Las Coordinaciones Docentes cumplirán una función centralizadora en la oferta de temas, los cuales podrán ser propuestos por profesores, estudiantes o cualquier institución. Asimismo, asesorarán a los estudiantes en la búsqueda de tema y Tutor.

**Artículo 4.º** Los Proyectos de Grado, a juicio de la respectiva Coordinación Docente, podrán ser desarrollados individualmente o por equipos integrados por estudiantes de igual o diferentes carreras. Cuando se trabaje en equipo deberá establecerse la contribución de cada uno de los integrantes.

**Artículo 5.º** Como fase previa, el (los) estudiante(s) deberá(n) presentar una proposición del Proyecto avalado por el Tutor a la Coordinación Docente respectiva. La Coordinación evaluará y aprobará la proposición considerando los siguientes aspectos:

- Objetivos del Proyecto.
- Que esté acorde con las exigencias del pregrado.
- Factibilidad.
- Disponibilidad de recursos.
- Que pueda realizarse en el tiempo previsto por el plan de estudios.

Si en la realización del Proyecto de Grado los objetivos se desvían sustancialmente de la proposición original, deberá presentarse una nueva proposición a la Coordinación Docente para su consideración.

**Artículo 6.º** La Universidad velará, a través de las Coordinaciones Docentes, Departamentos y Laboratorios para que en su conjunto existan suficientes posibilidades para que el (los) estudiante(s) pueda(n) realizar los Proyectos de Grado de acuerdo a lo establecido en los planes de estudio.

**Artículo 7.º** Cada Proyecto de Grado será dirigido por un Tutor designado por la Coordinación Docente respectiva. El Tutor deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Simón Bolívar.

**Artículo 8.º** Cuando un Proyecto de Grado se realice en un organismo externo a la Universidad, el(los) estudiante(s) deberá(n) estar supervisados por un profesional universitario de comprobada experiencia en el área respectiva, quien actuará como Co-tutor. El Co-tutor mantendrá informado al Tutor del rendimiento del estudiante y avance del Proyecto de Grado.

**Artículo 9.º** La carga académica de los Tutores se establecerá de acuerdo a lo pautado en el Instrumento Normativo de las relaciones entre la U.S.B. y su Personal Académico vigente.

**Artículo 10.** Aun cuando la responsabilidad de la ejecución de un Proyecto de Grado es del estudiante, el Tutor y Co-tutor (en el caso que se tenga este último) deberán establecer y cumplir los mecanismos de asesoramiento apropiados.

Los Jefes de Departamento tomarán las medidas necesarias para que los Tutores cumplan a cabalidad sus funciones.

Los Jefes de Departamento tomarán las medidas necesarias para que los Tutores cumplan a cabalidad sus funciones.

**Artículo 11.** Al concluir el Proyecto de Grado, los estudiantes deberán presentar un informe sobre el mismo, en los términos y formatos previstos por la(s) Coordinación(es)

Docentes(s) correspondiente(s), según los lineamientos del Decanato de Estudios Profesionales.

**Artículo 12.** El Proyecto de Grado deberá ser presentado en exposición pública y será evaluado por un jurado, cuyo nombramiento estará a cargo de la Coordinación Docente correspondiente. El jurado deberá estar integrado por un número impar de miembros, entre los que debe estar el Tutor. El jurado podrá estar conformado entonces, por el Tutor y otros dos miembros del personal académico (o dos profesionales destacados en el área). Alternativamente podrá estar integrado por el Tutor, el Co-tutor (si fuera el caso) y otros tres miembros del personal académico (o tres profesionales destacados en el área). Los casos especiales o no previstos serán resueltos por la Coordinación Docente correspondiente.

**Artículo 13.** Si a juicio del jurado, el Proyecto de Grado ha cumplido con los objetivos propuestos con un nivel adecuado, será evaluado como APROBADO (A); en caso contrario, será REPROBADO (E).

Cuando un jurado considere por unanimidad que un trabajo es excepcionalmente bueno, lo hará constar en forma razonada en el acta correspondiente y la Coordinación Docente entregará al o a los estudiantes la constancia respectiva.

En el caso de que un Proyecto de Grado haya sido reprobado, el tema queda libre para que pueda ser tomado por otro(s) estudiante(s) para su realización.

**Artículo 14.** Los Proyectos de Grado deben inscribirse como una asignatura más del plan de estudios en el trimestre correspondiente. La calificación de INCOMPLETO (I) se podrá utilizar en una única oportunidad en la última etapa del Proyecto de Grado.

**Artículo 15.** En el caso de que el Tutor o el(los) estudiante(s) involucrado(s) en la realización de un Proyecto de Grado consideren que el desarrollo y/o avance del mismo diste mucho de ser satisfactorio o tengan otras razones de peso que justifiquen su inconformidad, podrán someter el caso en forma escrita y razonada al Consejo de la Coordinación Docente correspondiente, organismo que analizará la situación y tomará las acciones y decisiones al respecto

**Artículo 16.** Todo lo concerniente a la propiedad intelectual y los derechos de orden moral y patrimonial que de ella se deriven, así como la comercialización y explotación de los resultados provenientes de los Proyectos de Grado, serán tratados en la reglamentación interna que al efecto dicte el Consejo Directivo sobre derechos de autor y patente industrial.

**Artículo 17.** El Consejo Académico, previo análisis por parte del Consejo del Decanato de Estudios Profesionales, podrá aprobar, con carácter experimental, variaciones a las presentes Normas concernientes a la evaluación o realización de Proyectos de Grado presentadas y justificadas por las Coordinaciones Docentes.

**Artículo 18.** Se derogan las Normas sobre Trabajos de Grado o Proyectos de fecha 04 de junio de 2003.

**Artículo 19.** Lo no previsto en estas Normas será resuelto en cada caso por el Decanato de Estudios Profesionales.